



ORDENANZA N°25/2021

VISTO:

Las Obras de cordón cuneta y pavimento - Primera Etapa -, ejecutadas en calle Belgrano (entre Presidente Perón y Libertad), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe emitido por el Subsecretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se han finalizado las obras de cordón cuneta y pavimento - Primera Etapa -, ejecutadas en calle Belgrano (entre Presidente Perón y Libertad);

Que, dichas obras resultan de vital importancia, puesto que mejoran notablemente la calidad de vida de los vecinos;

Que corresponde declarar dichas obras de **Utilidad Pública**, disponiendo la obligatoriedad del pago de acuerdo a los costos establecidos por la Ordenanza N° 05/2018 sancionada en fecha 26 de abril de 2018, dando intervención al Área de Ingresos Públicos para que proceda a su cobro;

Que esta obra ha sido realizada íntegramente con fondos y personal municipal, no obstante lo cual resulta conveniente, en beneficio de los frentistas, absorber parte de los costos;

Que, siguiendo con la política de esta gestión de gobierno, de apoyar a aquellos contribuyentes de menores ingresos para que puedan cumplir sin sobresaltos con sus obligaciones fiscales, se decide otorgar un subsidio del cincuenta (50%) en el costo determinado según Ordenanza N° 05/2018 para las Obras de cordón cuneta y pavimento - Primera Etapa -, ejecutadas en calle Belgrano (entre Presidente Perón y Libertad), a aquellos frentistas que sean Jubilados y/o Pensionados Nacionales o Provinciales, empleados en relación de dependencia o monotributistas; que cumplan con las disposiciones establecidas en los incisos a), b) y c) del Art. 1°.- de la Ordenanza N° 04/2021 de fecha 22 de marzo de 2021;

Que, no obstante lo expuesto en el párrafo anterior, cada frentista beneficiado con la obra deberá abonar el valor establecido conforme la Ordenanza N° 05/2018, con la posibilidad de optar por los siguientes planes de pago: a) pago contado, con un quince por ciento (15%) de descuento, b) pago en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, con un descuento del siete y medio por ciento (7,5%), y c) desde siete (7) a veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés;

Que corresponde fijar como fecha límite para el pago o la adhesión a uno de los planes de pago por parte del frentista el día 10 de setiembre de 2021 inclusive;

Que transcurrida la fecha mencionada anteriormente y no habiendo el frentista ejercido el pago o la adhesión a un plan de pago, se perderá el beneficio otorgado, debiendo abonar el cien por ciento (100%) del costo de la obra establecido por la aplicación de la Ordenanza N° 05/2018 con los valores actualizados al momento de formalizar el convenio;



Que conforme lo establece el Código Tributario Municipal en su Art. 120, Capítulo III - Contribución por mejoras (Texto ordenado Decreto 381/2012 del 28 de diciembre de 2012), *“la declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio el pago de la contribución por mejoras correspondientes, debe ser establecida para cada caso en particular mediante ordenanza”*;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- Declárense de Utilidad Pública las Obras de cordón cuneta y pavimento - Primera Etapa -, ejecutadas en calle Belgrano (entre Presidente Perón y Libertad), determinándose en consecuencia la obligación de su pago para los frentistas en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos que resulten de aplicar lo establecido por la Ordenanza N° 05/2018 sancionada en fecha 26 de abril de 2018.

Art. 2°.- Otórguese un subsidio en el costo de las Obras de cordón cuneta y pavimento - Primera Etapa -, ejecutadas en calle Belgrano (entre Presidente Perón y Libertad); de acuerdo a los criterios que a continuación se detallan:

a) Para gozar del subsidio del cincuenta por ciento (50%) en el costo determinado según Ordenanza N° 05/2018 para las Obras de cordón cuneta y pavimentación con Hormigón armado, a aquellos frentistas que sean Jubilados y/o Pensionados Nacionales o Provinciales, empleados en relación de dependencia o monotributistas, en ambos casos que tengan ingresos menores al equivalente a tres (3) salarios mínimos vital y móvil, según el valor vigente a la fecha de pago contado o adhesión a algunos de los planes de pago;

b) Para gozar del subsidio del veinticinco por ciento (25%) en el costo determinado según Ordenanza N° 05/2018 para las Obras de cordón cuneta y pavimentación con Hormigón armado, a aquellos frentistas que sean Jubilados y/o Pensionados Nacionales o Provinciales, empleados en relación de dependencia o monotributistas, en ambos casos que tengan ingresos menores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos vital y móvil, según el valor vigente a la fecha de pago contado o adhesión a algunos de los planes de pago;

c) El frentista deberá presentarse, hasta la fecha límite fijada, ante las oficinas de Ingresos Públicos, con original y copia del último recibo de haberes o declaración de ingresos emitida por Contador Público, a fin de acreditar su ingreso mensual.

Art. 3°.- Autorícese al Área de Ingresos Públicos al cobro de las obras realizadas a los frentistas beneficiados por las mismas al valor determinado por la aplicación de la Ordenanza N° 05/2018, con la posibilidad de optar por los siguientes planes de pago: a) pago contado, con un quince por ciento (15%) de descuento, b) pago en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, con un descuento del siete y medio por ciento (7,5%), y c) desde siete (7) a veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés.

Art. 4°.- Fíjese como fecha límite para el pago o adhesión a los planes de pago por parte del frentista el día 10 de setiembre de 2021 inclusive. Transcurrido dicho



plazo y no habiendo el frentista ejercido el pago o la adhesión a los planes mencionados anteriormente, se generará la extinción del beneficio otorgado, debiendo abonar el cien por ciento (100%) del costo de la obra determinado por la aplicación de la Ordenanza N° 05/2018 con los valores actualizados al momento de formalizar el convenio.

Art. 5°.- Dese intervención a Ingresos Públicos Municipal a los efectos que corresponda.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Julio 27 de 2021.